

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

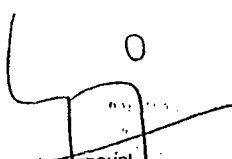
Ley 11595

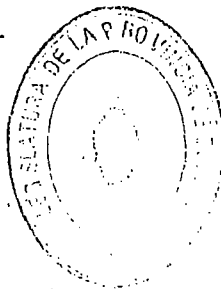
Art. 1º. - Restitúyese la vigencia del Título III de la Ley 11.184, por un período de dos (2) años a partir de la publicación de la presente ley.


Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, se extiende a todas las normas y actos administrativos que hubieren sido dictados en consecuencia; ratificándose los actos ejecutados por el Poder Administrador que hubieran quedado enervados por la pérdida de vigencia de la norma cuya vigencia se restituye. Todas las actuaciones pendientes continuarán su tramitación conforme su estado.

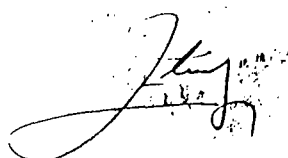
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

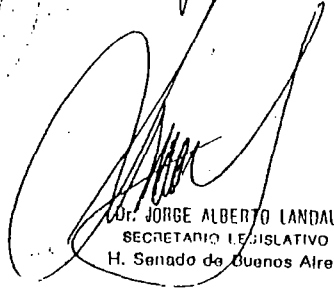
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.


OBVALDO JOSÉ MERCÚRI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISABÍ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires